



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO No. -055 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2012-00019-00

ALIMENTOS

Demandante: MARIA ESNEDA TABAREZ VELASQUEZ

Demandado: JOSE JAIME VELASQUEZ

Sevilla Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

La demandante en este asunto allega solicitud encaminada a que el demandado, señor JOSE JAIME VELASQUEZ, cumpla con la obligación alimentaria señalada por este Despacho; sustenta su petición en que para el mes de enero del presente año, al comunicarse con el señor VELASQUEZ para el cumplimiento de la cuota alimentaria, éste le manifestó que no continuaría con ello.

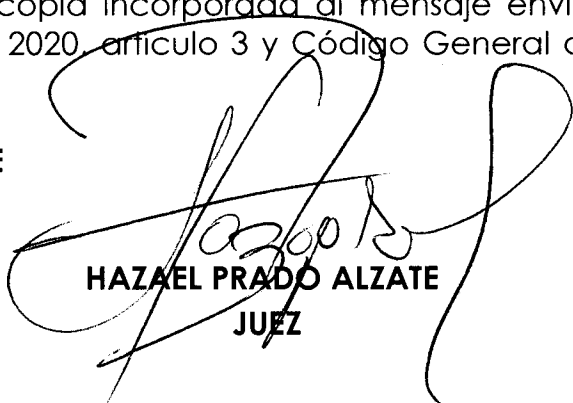
Revisado el expediente, advertimos que se encuentra archivado con Sentencia de fecha 08-JUN-2012, aprobatoria de conciliación entre las partes, asignando cuota alimentaria a cargo del señor JOSE JAIME VELASQUEZ a favor de esposa MARIA ESNEDA TABARES VELASQUEZ, por la suma de \$140.000,00 mensuales con los incrementos legales anuales. Para decir que se considera procedente el requerimiento al obligado.

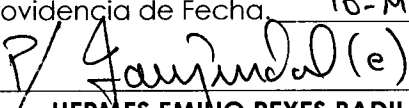
Por lo dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** al demandado, señor **JOSE JAIME VELASQUEZ**, en la dirección suministrada por la demandante y a través de ella misma y, córrasele traslado del escrito requisitorio aportado por la demandante.
- 2. ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, habilita al alimentario a través de su representante, si fuere el caso, a impetrar las acciones judiciales previstas por el legislador.
- 3. REQUERIR** a las partes y abogados el deber de: suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO Estado N° <u>37</u> Fecha. <u>17-MAR-21</u> Providencia de Fecha. <u>16-MAR-21</u>  HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la anterior providencia, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario
---	--

RV: SOLICITUD DE APERTURA DE DEMANDA DE CUOTA ALIMENTARIA CONTRA EL SEÑOR JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ

Oficina Apoyo Judicial - Sevilla - Seccional Cali <ofservsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 11:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

SOLCIITUD DE APERTURA CASO DEMANDA CUOTA ALIMENTARIA.docx;

De: sevalladocumentos otros <otrossevalladocumentos@gmail.com>

Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 10:57 a. m.

Para: Oficina Apoyo Judicial - Sevilla - Seccional Cali <ofservsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE DEMANDA DE CUOTA ALIMENTARIA CONTRA EL SEÑOR JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ

Buenos días la presente es con el fin de que se dé trámite a la siguiente petición de proceso qde demanda que reposa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA,

De ustedes quedo atenta a una pronta respuesta.

Atentamente:

MARIA ESNEDA TABARES VELÁSQUEZ

C.C. No. 29816.500 de Sevilla Valle.

Dirección demandante. Recibirá en la Secretaria de su despacho o en la Calle 61 # 45 -12- barrio Brasil, o a través del celular 3219031386

Sevilla valle del Cauca, 15 de febrero de 2021

Señor;

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

**Ref. PROCESO DE IMPOSICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Dte. MARIA ESNEDA TABARES VELÁSQUEZ
Vs. JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ**

Primero: Es como presente demanda ante el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA**, en contra del señor **JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ**, por cuota alimentaria.

Segundo: Estuve casada desde 21 de febrero del año de 1976, y mi matrimonio perduro aproximadamente, hasta el año de 1981, cuando mi esposo abandono el hogar habíamos procreado ocho (8) hijos hoy todos mayores de edad.

Tercero: El señor **JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ**, se le había ordenado por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, cumplir con una cuota alimentaria, hasta el día de hoy.

Cuarto: Es como en el mes de enero de 2021, lo llamé para que me enviara la respetiva cuota ordenada por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE**, pero él me indica de manera firme contundente, que él no continuara entregándome dicha cuota.

SOLICITUD

Es como pido muy respetuosamente al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, Juez competente para conocer de la presente petición, donde reposa **DEMANDA**, **contra el señor, JOSÉ JAIME VELÁSQUEZ**, se le ordené dar cumplimiento a la **CUOTA**, alimentaria.

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 160 del Código del Procedimiento Civil, para que se me otorgue este amparo legal.

De usted muchas gracias.

Dirección demandado. Calle 53- con Cra 54 # 52- 66 Teléfono; 3104114667

Dirección demandante. Recibirá en la Secretaria de su despacho o en la Calle 61 # 45 -12- barrio Brasil, o a través del celular 3219031386

Atentamente:
MARIA ESNEDA TABARES VELÁSQUEZ
C.C. No. 29816.500 de Sevilla Valle.